



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 045
(01 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE LA UNIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE CHAPALITO DENOMINADO "COMFAAVENTURA".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata la resolución 0958 de 20 de Abril de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 1225 de 2008, Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional, en el artículo 3º, establece la obligación de realizar el registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2º Ibídem, ante la respectiva autoridad distrital o municipal, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Que, mediante resolución 0958 de 2010 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegó en los alcaldes distritales y municipales, a través de la Secretaría de Gobierno las funciones de inspección, vigilancia y control, señalando que en ejercicio de las mismas, la Secretaría de Gobierno podrá adelantar, entre otros, los trámites relativos a obtener el Registro con el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008.

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, la Secretaría de Gobierno de Pasto, mediante Resolución No. 0041 de 25 de julio de 2012 registró formalmente el parque de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento denominado "COMFAVENTURA", según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008.

Que, la señora YANETH ELENA ERASO, en su condición de Administradora de la Unidad Recreativa y Deportiva Parque Chapalito COMFAMILIAR NARIÑO, solicita la renovación del registro del "Parque de Diversiones COMFAAVENTURA", de esta ciudad.

Que, verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Parques de Diversiones, se tiene:



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 045
(01 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE LA UNIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE CHAPALITO DENOMINADO "COMFAAVENTURA".

1. *"Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil o RUT para personas naturales."* Certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendente delegado para la responsabilidad administrativa y las medidas especiales, de 8 de julio de 2020. REQUISITO ACREDITADO.
2. Adjunta Certificado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO, mediante el cual establece que "COMFAMILIAR DE NARIÑO – PARQUE CHAPALITO, Y SE PROCEDIÓ A LA INSPECCIÓN DE PARQUE DE ATRACCIONES COMFAAVENTURA, JUEGOS MECÁNICOS, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MÍNIMAS NORMAS DE SEGURIDAD". Vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.- REQUISITO ACREDITADO.
3. *"Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento..."* Anexa: Póliza No. 3000116, expedida por Previsora, con vigencia desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 01 de enero de 2021. REQUISITO ACREDITADO.
4. Anexa fotografías de las carteleras del Plan de Señalización, condiciones y restricciones de uso de las atracciones o dispositivos de entretenimiento ubicados en el establecimiento. REQUISITO ACREDITADO.
5. Copia del contrato suscrito con LUIS ALBERTO MONGUE MUÑOZ representante legal del Centro Médico Valle de Atriz, con NIT 830504400-8, en el cual consta que la citada entidad se compromete a prestar los servicios médicos de atención básica de emergencias a las personas que puedan resultar lesionadas dentro del parque de diversiones. REQUISITO ACREDITADO.
6. Documento del Programa de Salud Ocupacional – Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por la Coordinación de Talento Humano, Salud Ocupacional. REQUISITO ACREDITADO.
7. Copia del Contrato Marco de Cooperación Interinstitucional de Interés Público, celebrado entre el Departamento de Nariño y la Caja de Compensación Familiar de Nariño. REQUISITO ACREDITADO.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 045
(01 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE LA UNIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE CHAPALITO DENOMINADO "COMFAAVENTURA".

8. Contrato suscrito con LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, representante legal de la IPS SAN FELIPE SAS, con NIT 90054400-7, en el cual consta que la precitada entidad prestará el servicio de Transporte Asistencial Terrestre Básico, a las personas que puedan resultar lesionadas dentro del parque de diversiones. REQUISITO ACREDITADO.
9. Constancia suscrita por el Coordinador Operativo de la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres de Pasto, en donde se hace saber que fue registrado el Plan de Emergencias del Parque Chapalito.

Que la renovación debe darse por el término de un año y los documentos adjuntos si bien se encuentran vigentes en este momento, no todos tienen la misma fecha; por tanto, se concederá la renovación hasta el 31 de diciembre de diciembre de 2020 que es cuando vence la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el certificado de bomberos.

Que conforme al cumplimiento de requisitos, la petición de actualización cumple con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008, con la salvedad indicada en el acápite anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR EL REGISTRO** de LA UNIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE CHAPALITO DENOMINADO **"COMFAAVENTURA"** ubicado en parque Chapalito de esta ciudad, de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, con NIT: 891.280.008-1, representado legalmente por LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.285 expedida en Pasto (N.), a fin de que ejerza la actividad de Prestación de Servicios de Recreación Familiar y de entretenimiento en Parque de diversiones de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1225 de 2008 y la Resolución No. 0958 de 20 de abril de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 045
(01 OCT 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE LA UNIDAD RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE CHAPALITO DENOMINADO "COMFAAVENTURA".

ARTICULO SEGUNDO.- Este registro estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y deberá ser renovado antes de su vencimiento y está sujeto a las modificaciones o cambios necesarios según las actualizaciones solicitadas por el beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno

Proyectó:
LUCIA MARLENE BASTIDAS MORENO
Profesional Universitario

Revisó:

MARIA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno Municipal